



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **346** -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay **02 NOV. 2017**

**VISTO:**

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6527 de fecha 02/10/2017, el Informe N° 1031-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 28/09/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 31/03/2017, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial Regional N°005-2017-GR.APURIMAC/GRI, documento mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL IEI 1100 PICHUCA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**", por el presupuesto de S/. S/ 1'675,238.28 Soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 120 días calendario.;

Que, el Ing. Fernando Espinoza Moscoso en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL IEI 1100 PICHUCA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**", en fecha 11/08/2017, remitió al Inspector de Obra, el Informe N° 013-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/FEM y sus anexos, documento mediante el cual, adjunta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 01", por el plazo de 108 días calendario de mencionado proyecto, indicando que mediante el cuaderno de Obra y/o proyecto se ha solicitado la necesidad de efectuar la ampliación de plazo de ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL IEI 1100 PICHUCA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**". Indica que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra, se encuentra sustentada en la Directiva N° 001- 2010- GR-Apurímac/PR "Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo capítulo VI Ejecución de proyectos por Administración directa o encargo numeral 3) Ampliaciones de plazo, pudiéndose identificar las siguientes causas:

MOTIVOS	N° DIAS	EN LAS FECHAS	OBSERVACIONES
Por desabastecimiento de materiales	22	Del 11/04/2017 al 25/05/2017;	Corresponde a una demora excesiva en la entrega del material
Por paralizaciones obligadas (días Feriados)	4	Del 01/05/2017 al 01/05/2017; Del 29/06/2017 al 29/06/2017; Del 28/07/2017 al 29/07/2017	Corresponden a paralizaciones obligadas por feriados nacionales.
Por Mayores metrados	16	23/05/2017 al 07/07/2017	Autorizado por Inspector de obra
Por Partidas Nuevas	64	24/04/2017 al 31/07/2017	Autorizado por Inspector de obra
Casos Fortuitos (Precipitaciones pluviales)	2	22/05/2017 al 01/06/2017	Precipitaciones Pluviales
TOTAL	108	DIAS	





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- ✓ En el proceso de adquisición del acero corrugado ½”, se tuvo retraso considerable puesto que según el trámite normal en el gobierno regional Apurímac este debe durar únicamente 22 días, sin embargo según detalle sustentado este demora 44 días desde el pedido hasta la orden de compra, ya que el proveedor desistió en la entrega del material.
- ✓ De acuerdo a los antecedentes descritos, la ampliación de plazo obedece principalmente, a la dificultad en el acceso de materiales a obra el cual representa un partida significativa para el retraso en el normal avance de obra, puesto que corresponde a una partida nueva el cual involucra a la totalidad de la adquisición de materiales puesto que no existe acceso vehicular directa a obra ya que solo se accedieron los materiales a 350m de distancia de la obra lo cual demanda la creación de las partidas sustentada.
- ✓ Así tampoco se tuvo el acceso de maquinaria pesada debido al mismo motivo de la falta de accesibilidad a obra y no encontrándose otra alternativa como solución que la de excavar y cortar terreno de forma manual así como también eliminar material excedente de forma manual.
- ✓ Por otra parte se tuvo también la falta de materiales y la demora en su adquisición, por parte del Gobierno Regional, teniéndose en cuenta la fecha en que se realizan los requerimientos, hasta la fecha en que ingresan en almacén de obra.
- ✓ Por otro lado, se ha tenido paralizaciones temporales por feriado los cuales hacen días efectivos de retraso.

### ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

#### AVANCE FINANCIERO

	MONTO	FECHA APROBACION	% SEGÚN PERFIL
PERFIL	S/. 1,442,030.85	27/02/2015	
COSTO EXP TECNICO APROBADO	S/. 1,675,238.28	24/02/2017	116.17%
PRESUPUESTO ASIGNADO 2017	S/. 1,521,993.00		
EJECUTADO	MONTO		
AÑO 2017	S/. 496,751.27	29.65%	
TOTAL	S/. 496,751.27	DEVENGADO	
SALDO PRESUPUESTAL	S/. 1,025,241.73		

#### AVANCE FISICO

ESTADO FISICO-AVANCE FISICO ACUMULADO A COSTO DIRECTO	VALORIZACION	%
VALORIZACION PRINCIPAL	179,406.68	14.83%
VALORIZACION PARTIDAS NUEVAS	196,934.68	16.28%
VALORIZACION MAYORES METRADOS	33,780.46	2.79%
<b>TOTAL VALORIZACION</b>	<b>410,121.82</b>	<b>33.90%</b>

Concluyendo:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- ✓ La presente ampliación de plazo no generara una Ampliación Presupuestal, encontrándose la obra con gastos efectuados dentro de su Presupuesto Asignado de S/. 1, 521,993.00, para la culminación de obra de acuerdo al Expediente técnico.
- ✓ Debiendo aclarar que el Expediente técnico cuenta con muchos vacíos por la falta de partidas por ejecutar las cuales están debidamente detalladas en el Expediente de Partidas Nuevas y Expediente de Mayores Metrados, los mismos que son necesarios para la culminación y funcionalidad del proyecto.
- ✓ Por consiguiente se ha establecido de acuerdo a las distintas causales una Ampliación de Plazo de **108 días calendarios** los cuales son solicitados a partir del 15 de agosto del 2017 al 30 de noviembre del 2017.
- ✓ Se ha determinado partidas adicionales como mayores metrados y partidas nuevas las cuales figuran en los informes mensuales con conocimiento del Supervisor de obra.
- ✓ Por las razones expuestas esta Residencia solicita aprobar la Ampliación de plazo N° 01 de obra.
- ✓ Se solicita sírvase tramitar y emitir la aprobación mediante Resolución Gerencial siendo la nueva fecha de conclusión de obra el 30 de noviembre del 2017.

**Recomendando:**

- ✓ Se recomienda mayor celeridad en la adquisición de bienes y servicios para un correcto cumplimiento con la ejecución física de obra.
- ✓ Se recomienda un mayor control y regulación en la contratación de proveedores, puesto que se han observado falencias en la adquisición de materiales tales como desconocimiento de rutas de acceso a obra y tiempos de entrega de materiales.
- ✓ Se recomienda la revisión respectiva por parte del área involucrada en la revisión de expedientes técnicos acordes a la topografía y realidad del terreno, ya que ello demanda la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados;

Que, Ingeniero Julio Cesar Caro Medrano en su condición de Inspector de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL IEI 1100 PICHUCA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”, en fecha 11/09/2017, emitió el **INFORME N° 09- 2017-GR APURIMAC/DRSLTOP/INSP Y/O SUPER-OBRA/JCCM**, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar el Informe N° 013-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/FEM y sus anexos, referente a la "Ampliación de Plazo N° 01" del citado proyecto; indicando que el residente de Obra, mediante Informe N° 013-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/FEM, del Residente de Obra Ing. Fernando Espinoza, del 11 de Agosto del 2017, presenta el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Nro. 01 por 238 días calendarios estableciendo como fundamentos de hecho, Atrasos o Paralizaciones debidos a Feriados ocurridos durante la ejecución de la obra con un total de 04 días, Demoras administrativas sustentadas en las adquisiciones de cemento, material eléctrico (cajas octogonales), demora administrativa que genera en el caso más crítico 22 días, por Mayores Metrados 36 días, por Partidas Nuevas 64 días, por Casos Fortuitos 02 días, por desfasando la ruta crítica, se cuenta con las anotaciones sustentadoras en el Cuaderno de Obra con Asientos de la residente N° y asiento del Supervisor de Obra. De la revisión de la documentación que forma parte de la petición de ampliación de plazo se evidencian anotaciones de cuaderno de Obra, las mismas que son validadas por el supervisor de obra y reflejan las dificultades en la ejecución de obras debido al desabastecimiento de materiales a obra. Dando el visto bueno por 108 días calendario. Adjunto a la presente se tiene también el cronograma y calendario valorizado el cual se han consolidado y reajustado sumando para ello una ampliación de plazo Parcial de 108 días calendario y global de 228 días calendarios. Que el Supervisor de Obra mediante Informe INFORME N° 09- 2017-GR APURIMAC/DRSLTOP/INSP Y/O SUPER-OBRA/JCCM del 31 de Agosto del 2017, hace su pronunciamiento a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 , concluyendo que los Atrasos y/o paralizaciones por feriados y fiestas patrias no se justifican en tanto estas han sido consideradas en la Ampliación de Plazo N° 01, respecto a las Demoras administrativas sustentadas (no atención de los requerimientos) indica que se ha generado retrasos inevitables conforme se detalla en los cuadros adjuntos por la residencia , **generando un retraso máximo en la ruta crítica de 108 días**, al respecto la Inspección encuentra la causal justificada por tanto dando **CONFORMIDAD TÉCNICA**, debiendo otorgarse una Ampliación de Plazo N° 1 de 108 días calendario hasta el 31 de Noviembre del 2017. **CONCLUYE:** Tanto la Residencia como la Supervisión de Obra han cumplido en





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

presentar, dentro del plazo de ejecución de obra vigente, el Expediente de **Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en el que solicita 108 días calendarios**, por consecuencia de haberse afectado la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra, por desabastecimiento de materiales y equipo para la obra. De acuerdo a la evaluación de la Afectación a la Ruta Crítica, del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, por parte de la Supervisión de Obra, se concluye que ésta se ha visto afectada en un total de **CIENTO OCHO DIAS (108) días calendario**, por lo que esta Dirección, se pronuncie por la **PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR UN TOTAL DE 108 DÍAS CALENDARIO, FIJANDO UN NUEVO PLAZO VIGENTE DE 228 DÍAS CALENDARIO Y ESTABLECIENDO COMO FECHA DE TÉRMINO DE PLAZO AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.** **RECOMENDANDO:** Continuar con el trámite para declarar Mediante Resolución Ejecutiva Regional, **PROCEDENTE EN PARTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR CIENTO OCHO (108) DÍAS CALENDARIO**, ampliación solicitada por el Residente de Obra y con conformidad del Inspector de Obra. Se precisa tomar a consideración el trámite Urgente del presente expediente en cuanto respecta el procedimiento administrativo, debiendo la Entidad emitir la Resolución respectiva durante el proceso de ejecución de obra y no después de su conclusión;

Que, el Ingeniero Julio Enrique Ayque Rosas, en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, en fecha 27/09/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 154-2017- G.R-APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar y pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 1, concluyendo que el expediente de ampliación de plazo, contiene las causales que justifican la misma, así como la documentación que sustenta su necesidad: Informe N° 013-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/FEM, del Residente. Resolución de Aprobación de Expediente técnico. Copias del Cuaderno de Obra conteniendo los asientos en donde se solicita la ampliación de plazo, así como también se hace presente el desabastecimiento de materiales, paralizaciones, causal propicia para esta ampliación. Cronograma acelerado valorizado de avance de Obra Reprogramado. Informe favorable del Supervisor de Obra. Copia de documentos de los procesos de selección y de la demora de materiales. **INFORME N° 09- 2017-GR APURIMAC/DRSLTOP/INSP Y/O SUPER-OBRA/JCCM**, del Supervisor dando su aprobación a la ampliación de plazo. Recomendando la aprobación a través de Resolución de la ampliación de plazo por 108 días calendario, siendo la nueva fecha de terminación de obra el día 30 de noviembre de 2017;

Que, Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 28/09/2017, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 1031-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, **solicita la aprobación resolutive** de la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 108 días calendario, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL IEI 1100 PICHUCA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**. Siendo la nueva fecha terminación de obra el 30 de noviembre de 2017;

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 02/10/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 6527, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, previa opinión legal favorable, atiende lo solicitado proyectando la resolución correspondiente conforme a norma;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010- GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de Plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: .

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Demoras por desabastecimiento de materiales, partidas no ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal);





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- ✓ Por la ejecución de obras adicionales.
- ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido de Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergación en su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...);

Que, si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente que contiene la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 108 días calendario, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL IEI 1100 PICHUUA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 108 días calendario, tiene los informes técnicos sustentatorios y opiniones de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra y del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa. Asimismo, cuenta con el documento de trámite de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, visto lo expuesto en los puntos precedentes se concluye que la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 108 días calendario, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL IEI 1100 PICHUUA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y en consecuencia debe ser aprobada, por estar de acuerdo a las cuestiones de forma y fondo, conforme a los argumentos expuestos;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR, deviene en procedente aprobar el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 108 días calendario, del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL IEI 1100 PICHUUA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/11/2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 108 días calendario, del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL IEI 1100 PICHUUA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

término del proyecto el día 30/11/2017, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente de la Obra, al Inspector del Proyecto y al Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL IEI 1100 PICHUCA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR**, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras y/o Proyectos por Administración Directa, cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ChDGM/GG  
AHZB/DRAJ

